MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 2026.

Entre los suscritos a saber: **JAIME ANDRÉS PÉREZ COTRINO**, mayor y domiciliado en Quimbaya, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.032.052, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario del Interior, según Decreto de nombramiento No. 00186 del 127 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 22 del 1 de abril de 2026, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el señor JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.347 de Armenia, Quindío, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Nivel Central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala:

"**La afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del Presidente de la Asamblea Departamental, del Contralor en el organismo a su cargo y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio." (Negrilla fuera del texto), Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado y el Decreto de Delegación No. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y de la otra parte, **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO EDEQ S.A. E.S.P**., identificada con NIT 800.052.640-9, representada legalmente por el señor **RODGER POSADA GARAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.030.721 expedida en Pereira, Risaralda, quien actúa en calidad de Jefe del Área de Gestión Comercial**, de conformidad con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2005 del 13 de agosto de 2024 de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia, inscrito en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío el 02 de septiembre de 2024 bajo el No. 1369 del Libro V, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01 DEL 24 DE ENERO DE 2026**, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que el día 24 de ENERO de 2026 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 01 de 2026, cuya fecha de inicio es el 01 de ENERO de 2026. **2)**. Que se hace necesario modificar el Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026, en lo relacionado con el plazo de ejecución, la forma de pago y el alcance de las obligaciones contractuales, toda vez que la Gobernación del Departamento del Quindío, en cumplimiento de su compromiso institucional con la seguridad, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía, viene ejecutando el contrato cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de fibra óptica oscura e infraestructura para el funcionamiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES del Departamento del Quindío, con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET. En ese sentido, resulta necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, asegurar el funcionamiento ininterrumpido del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES y permitir la culminación de las actividades requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual, evitando la afectación de un servicio esencial

para la seguridad del Departamento del Quindío. De igual forma, se hace necesario modificar la forma de pago, con el propósito de ajustar el mecanismo de reconocimiento económico a la realidad de la ejecución contractual, permitiendo que los pagos se efectúen conforme a los valores efectivamente causados por concepto del alquiler de fibra óptica oscura y del alquiler de infraestructura suministrados por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. – EDEQ, garantizando la adecuada ejecución financiera del contrato, la aplicación de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, así como la correspondencia entre los servicios efectivamente prestados y los recursos públicos ejecutados. Así mismo, se hace necesario modificar el alcance técnico del contrato mediante la incorporación de dos (2) nuevos puntos de conectividad correspondientes a la Estación de Policía de Calarcá y a la Estación de Policía del corregimiento de Barcelona, con el propósito de fortalecer la cobertura del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES, ampliar la capacidad operativa de la red de comunicaciones y garantizar la interoperabilidad de los organismos de seguridad del Departamento del Quindío. Las modificaciones propuestas no implican una alteración del objeto contractual ni de su finalidad, sino que constituyen ajustes necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, permitiendo el cumplimiento de los fines estatales asociados a la prestación del servicio de seguridad y atención de emergencias en el Departamento del Quindío.

En consecuencia, de lo anterior, se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el Contrato INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026 en su **Cláusula Tercera**: Valor del contrato. Quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato asciende a la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($272.566.842).

SEGUNDO: Modificar el Contrato INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026 en su **Cláusula Quinta**: "Forma de Pago", se deberá ajustar la forma de pago la cual quedará de la siguiente manera: **CLAÚSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. Quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará el valor del contrato que se suscriba así: cancelará el valor del contrato que se suscriba mediante dos (02) pagos trimestrales y uno (1) adicional, este último siendo proporcional al tiempo y valor a realizar, sobre el plazo de ejecución contractual de la adición. Los anteriores contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al periodo de facturación que genere la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP correspondiente al servicio de fibra óptica oscura e infraestructura, previa presentación de la factura y de informe en el que consten los servicios de fibra óptica prestados y los usos de infraestructura eléctrica empleados en el tendido de la red de telecomunicaciones de propiedad del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,, así como los mantenimientos realizados si a ello hubiere lugar, dentro de la cual se deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) . No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

TERCERO: Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, se modifica en la **Cláusula cuarta**: imputación presupuestal, adicionando: la entidad ampara la presente adición con el certificado de Disponibilidad presupuestal No.5391 del 09 de julio de 2026

por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($90.000.000). Rubro:0309 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.4501029.24090 - 92 y concepto: Fortalecimiento del apoyo financiero de los organismos de seguridad, para mejorar la convivencia, preservación del orden público y la seguridad ciudadana en el Departamento del Quindío.**

CUARTO: MODIFICAR el contrato interadministrativo No. **001 del 2026**, en la **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-ESPECÍFICAS**. en cuanto, además de los puntos inicialmente pactados, agregar los siguientes puntos al servicio de fibra óptica:

- **Estación de Policía Calarcá**

Coordenadas: 4.53072253315, -75.6369247006 (4°31'50.60"N – 75°38'12.93"O)

- **Estación de Policía Barcelona**

Coordenadas: 4.42702559245, -75.7183434443 4°25'37.29"N – 75°43'6.04"O

QUINTO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrogar** el Contrato Interadministrativo 001 DE 2026, en 2 meses Y 15 días, es decir, hasta el nueve (09) de octubre de 2026.

SEXTO: EL CONTRATISTA, en virtud de la presente modificación del contrato interadministrativo deberá ampliar los amparos conforme **LA CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. GARANTÍAS.**

SEPTIMO: Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente Otrosí, continuarán vigentes en todos sus términos, conservando plena validez, eficacia y fuerza obligatoria para las partes.

Se firma en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

JAIME ANDRÉS PÉREZ COTRINO
Secretario del Interior
Departamento del Quindío

RODGER POSADA GARAY
Representante Legal
EDEQ S.A. E.S.P. – NIT 800.052.640-9
Contratista